JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00131-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Ocho (8) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el LUZ MARINA RODRIGUEZ contra MARIA DEL CARMEN NAVARRO CASTILLO, informándole que la parte accionante allegó la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. Igualmente se radicó revocatoria de poder y solicitud de ampliación de medida cautelar. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00131-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Ocho (8) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el LUZ MARINA RODRIGUEZ contra MARIA DEL CARMEN NAVARRO CASTILLO, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio. Hay solicitud de revocatoria de poder y ampliación del límite de la medida cautelar.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

- 1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 08 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma esta ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte su aprobación
- **2º.** La demandante en archivo 07 DEL Cuaderno A, proceso digital, radicó solicitud de revocatoria de poder, en efecto, se acepta la misma en los términos del art. 76 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: (DOS AUTOS)

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DI Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **9 de junio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **46.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bb6e9c2e946002c2f3bd2a930398b8df65f2e5d2d7aa45afa6f18d78c733aed

Documento generado en 08/06/2023 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica